



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.  
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REF: Proceso: EJECUCION DE SENTENCIA P.I.2023-00155**

**Demandante: EDUCARDO VEGA**

**Demandado: COLPENSIONES S.A. - OTROS**

Tunja, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).

El apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. pide que se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. por concepto de las costas procesales causadas dentro del presente proceso.

Una vez revisada la Plataforma de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S. A. asignada a este Despacho, se establece que a órdenes de este proceso no aparece consignada ninguna suma de dinero, por el valor de las agencias en derecho a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA . Por lo tanto, teniendo en cuenta la liquidación de costas y su aprobación, a continuación se procederá a librar el mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A., por el valor de las agencias en derecho a que fue condenada dentro del proceso Ordinario Laboral No.2023-00155 que en este Juzgado adelantó EDUCARDO VEGA, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., reuniéndose las exigencias del artículo 422 del C. G.P., por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo tanto, encontrándose debidamente ejecutoriada la aprobación de las costas causadas en este proceso, se dictará el mandamiento a que antes se hizo referencia junto con sus intereses legales que son los que proceden en este caso, por cuanto la misma presta mérito ejecutivo teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 100 del C. P. del T. y de la S. S. y 422 del C.G.P; así como por las costas de esta ejecución.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y a favor de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por las siguientes sumas:

a-Por UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, correspondiente al valor de las agencias en derecho causadas dentro del proceso ordinario, las cuales se encuentran debidamente aprobadas.



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.  
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

b-Por los intereses legales sobre la suma anterior, a partir del dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta la fecha en que se realice el pago.

**SEGUNDO:** Sobre las costas procesales de esta ejecución, se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar el contenido de esta providencia, al representante legal de la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**La presente providencia se notifica a través del Estado N°028 publicado el 25 de julio de 2025.**

Firmado Por:  
**Jorge Alberto Paez Guerra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3629b869d27e082aff43f44a65ddec84fb4a6a254a080aa6a0769e96dcaa970**

Documento generado en 24/07/2025 08:09:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**